



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, agosto veinticuatro de dos mil veintidós

PROCESO: DESIGNACIÓN DE GUARDADORA
SOLICITANTE: ICBF en interés superior del niño Tae Hwa Han Jiménez Piedrahita
RADICADO: 05001-31-10-011-2022-00349-00
PROCEDENCIA: Reparto
INSTANCIA: Primera
PROVIDENCIA: Interlocutorio N° 648
DECISIÓN: Decreta pruebas y fija fecha audiencia

En virtud que ya se realizaron las diligencias previas ordenadas en el auto admisorio de la demanda, es la oportunidad legal para dar aplicación al numeral 2° del artículo 579 CGP, decretando las pruebas solicitadas por la parte interesada y las de oficio a que hubiere lugar.

En tal sentido, el **JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín - Antioquia,

RESUELVE

1. PRUEBAS PARTE DEMANDANTE:

1.1. DOCUMENTALES: Se tendrán en su valor legal probatorio pertinente los siguientes medios:

- Registro civil de nacimiento del niño Tae Hwa Han Jiménez Piedrahita
- Registro civil de defunción de la señora Angela María Jiménez Piedrahita
- Auto de apertura número 013 del 04 de febrero de 2021.
- Audiencia de Prueba y fallo en favor del niño Tae Hwa Han Jiménez Piedrahita.
- Petición realizada por los señores Jhon Alexander Velásquez Piedrahita y Yudy elena Jiménez Piedrahita para el nombramiento de curador.
- Registro civil de nacimiento del señor Jhon Alexander Velásquez Piedrahita

1.2. TESTIMONIALES:

En audiencia, escúchese en declaración a las siguientes personas: Andrés Felipe Rodríguez Arenas, Andrés Felipe Morales, Harold Felipe



DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

López Rodríguez, Blanca Estela Piedrahita (abuela maternal), Gilberto Elías Jiménez Castrillón (abuelo materno) y los tíos maternos: Yudy Elena, Diana Patricia y Wilson Alberto Jiménez Piedrahíta.

2. PRUEBAS MINISTERIO PÚBLICO: El Ministerio Público se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

3. PRUEBA DEFENSORA DE FAMILIA: La Defensora de Familia se notificó y no solicitó la práctica de pruebas.

A la audiencia se CITA al pretense curador **John Alexander Velásquez Piedrahita** para que concurra a rendir interrogatorio y demás asuntos relacionados con la diligencia.

Se recibirán las declaraciones de los testigos que se encuentren presentes y se prescindirá de los demás. Literal b, numeral 3° del artículo 373 CGP.

El JUICIO ORAL se celebrará el día **14 de diciembre de 2022 a partir de la dos de la tarde.**

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:
María Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 011 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0dc871c85399bc572844f524116443ecbdbfdca4f05e6b9b7c2371a7643edea3**

Documento generado en 24/08/2022 07:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>